

## ANEXO 3

### PROPUESTA DE LINEAMIENTOS GENERALES FIDEICOMISO

*Dirección Metropolitana de Políticas y  
Planeamiento de la Movilidad  
01.11.2020*

#### 1. LINEAMIENTOS

El Fideicomiso de acuerdo con su Naturaleza y para permitir una versatilidad, se conformará de un Fideicomiso Master y varios Fideicomisos Individuales, lo que permitirá un funcionamiento y una fluidez al sistema y a todos sus componentes, es así que:

- En cuanto al Fideicomiso Master se proponen los siguientes lineamientos generales:
- La Secretaría de Movilidad (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito) comparece como Constituyente a la suscripción del Fideicomiso Máster.
- La Secretaría de Movilidad (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito) cede y transfiere irrevocablemente a favor del Fideicomiso Master, el Derecho de Cobro de las Tarifas.
- Cada Empresa Pública, a cargo de su respectivo Subsistema, comparece posterior a la constitución del Fideicomiso Master, para sumarse como Constituyente Adherente al Fideicomiso Master.
- Adicionalmente, a efectos de ensamblar la estructura, cada Fideicomiso Individual también se sumará como Constituyente Adherente al Fideicomiso Máster.
- A partir de ese momento, cada Subsistema (cada Empresa Pública) está obligada a entregar el producto del cobro y recaudo de las Tarifas, directamente a la cuenta bancaria del Fideicomiso Master.
- Con cargo a los flujos que recibe según lo descrito en el punto anterior, el Fideicomiso Master aplica la fórmula de distribución de la Cámara de Compensación dispuesta por la Secretaría de Movilidad, para distribuir y asignar recursos que les corresponden a cada uno de los Subsistemas.
- El Fideicomiso Master entrega los recursos calculados y asignados según lo señalado en el punto anterior, a cada uno de los Fideicomisos Individuales, que corresponden a cada uno de los Subsistemas.

En cuanto a cada Fideicomiso Individual se proponen los siguientes lineamientos generales:

- La Empresa Pública o Empresa Privada correspondiente comparece como Constituyente a la suscripción del Fideicomiso Individual respectivo.
- La Empresa Pública o Empresa Privada correspondiente cede y transfiere irrevocablemente a favor del Fideicomiso Individual respectivo, el Derecho de Cobro de:
  - (i) la asignación de recursos que provienen del Fideicomiso Master (por concepto de asignación de Tarifas); y,
  - (ii) ingresos no – operacionales como, por ejemplo, asignaciones presupuestas municipales, regalías por concesiones, regalías por publicidad, etc.

A partir de ese momento, el Fideicomiso Individual respectivo se alimenta con los recursos que le ingresan según lo señalado en el punto anterior.

Con cargo a los flujos que recibe según lo descrito en los puntos anteriores, el Fideicomiso Individual respectivo aplica el Orden de Prelación establecido en las instrucciones irrevocables de dicho Fideicomiso, como son:

- (i) operación y mantenimiento del Subsistema correspondiente;
- (ii) cumplimiento de obligaciones financieras del Subsistema correspondiente;
- (iii) cumplimiento de otras obligaciones no – financieras del Subsistema correspondiente; y,
- (iv) entrega de remanentes a la Empresa Pública respectiva, para libre disponibilidad, según las normas que la rigen.

**Fuente:** Consultoría para Definición del Fideicomiso de Transporte Público, BID, Octubre 2020

*Ing. Henry Vilatuña G  
Director Metropolitano de Políticas y  
Planeamiento de la Movilidad*

*Lcdo. Guillermo Abad Zamora  
Secretario de Movilidad*